

B000906204

ACP
✓

México D. F. Septiembre 10 de 2009
ERG-101/09

Lic. Alfonso Carballo Pérez
Director General Encargado
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

En atención a la publicación en la página web de la Comisión que Usted dignamente representa, mediante la cual se solicitan comentarios respecto a una posible adecuación de ciertas Reglas de Origen Específicas establecidas en el anexo 401 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, nos permitimos ratificar nuestra postura de oponernos a cualquier tipo de flexibilización en las Reglas de Origen que competen a nuestro Sector (Se adjunta listado de las fracciones arancelarias correspondientes a nuestro Sector), a excepción de las partidas 7408 y 7605 en las cuales estamos de acuerdo en la siguiente modificación:

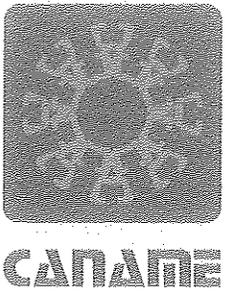
Modificación únicamente en la partida 74.08, correspondiente a alambres de cobre y siempre y cuando la modificación incluya también a la regla que actualmente se aplica a la fracción 7408.11.aa, es decir a la fracción canadiense 7408.11.11 ó 7408.11.12, fracción estadounidense 7408.11.60 o fracción mexicana 7408.11.01.

1.- 7408

<p>7408.11, 7408.19-7408.29 Eliminar la regla de origen aplicable para la subpartida 7408.11 y 7408.19-7408.29, y reemplazarla con la siguiente regla:</p> <p>7408 Un cambio a la partida 7408 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07; o</p> <p>Un cambio a la partida 74.08 de la partida 74.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que, si se utiliza una barra, el área de la sección transversal de la barra se reduzca por lo menos 50 por ciento.</p>	<p>Se esta de acuerdo con esta propuesta de modificación, toda vez que la anterior regla, no consideraba que no existe suficiente abasto nacional de cobre.</p> <div data-bbox="954 1230 1369 1638" data-label="Image"> </div>
---	--



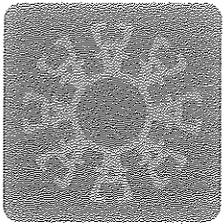
ACP



2.- 7605

<p>Capítulo 76, 76.05 Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 76.01-76.03 y 76.04-76.06 y reemplazarla con la siguiente regla:</p> <p>76.05 Un cambio a la partida 76.05 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04; o</p> <p>Un cambio a la partida 76.05 de la partida 76.04, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que, si se utiliza una barra, el área de la sección transversal de la barra se reduzca por lo menos 50 por ciento.</p>	<p>Se esta de acuerdo con esta propuesta de modificación.</p>
--	---





CANAME

En el capítulo 85, 8544.11-8544.60 y 8544.70 nos Oponemos nuevamente a la flexibilización.

3.- 8544

<p>Capítulo 85, 8544.11-8544.60 Eliminar la regla de origen aplicable a la subpartida 8544.11-8544.60 y reemplazarla con la siguiente regla:</p> <p>8544.11-8544.60 Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.30 de cualquier otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un calor de contenido regional no menor a:</p> <p>45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o</p> <p>35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.</p>	<p><u>No se esta de acuerdo con este cambio</u>, ya que existe suficiente producción en el país del alambro de cobre y aluminio, por ende el modificar la regla afectaría a un sector importante de la industria nacional.</p>
---	--

CAMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELECTRICAS

Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F.

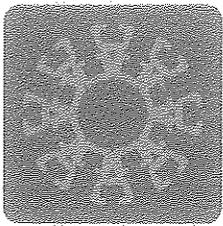
Tels.: 5280-67-75 5280-69-00 5280-65-33 Fax: 5280-19-66

www.caname.org.mx E-mail:caname@caname.org.mx

CAMARA CERTIFICADA



EMPRESA REGISTRADA
NMX - CC/ISO 9000



CANAME

8544.70 Eliminar la regla de origen aplicable a la subpartida 8544.70 y reemplazarla con la siguiente regla:

8544.70 Un cambio un bien de la supartida 8544.70 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8544.70 p de cualquier otra subpartida.

No se esta de acuerdo con el cambio propuesto, ya que colocaría a nuestro país en desventaja en el mercado Mexicano ya que los productos americanos llegarían más competitivos que los nuestros al usar fibra de otros orígenes distintos al de la región.

Asimismo, este cambio no se requiere dado que en la región existe suficiente abasto, de otra forma sería abrir el tratado a terceros países.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Ing. Enrique Ruschke Galán
Director General

AGR/ABG

CAMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELECTRICAS

Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F.

Tels.: 5280-67-75 5280-69-00 5280-65-33 Fax: 5280-19-66

www.caname.org.mx E-mail:caname@caname.org.mx

CAMARA CERTIFICADA



EMPRESA REGISTRADA
NMX - CC/ISO 9000